**ANEXO II: Modelo de Convenio de Creación de Cátedras Universidad-Empresa**



Logo de la entidad colaboradora

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA**

 **EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

En Ciudad Real, a

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Julián Garde López-Brea, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. nº 251 de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación y suscripción de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021), de la Universidad de Castilla-La Mancha o cualquier otra resolución que pudiera adoptarse en su sustitución.

Y de otra parte, D. , en nombre y representación de

 provista de CIF , en su calidad de

 , debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario de .

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

**EXPONEN**

PRIMERO. (Se indicarán las razones que hacen conveniente la creación de la Cátedra tanto para la empresa como para la UCLM).

SEGUNDO. (Detallar las actividades que se van a patrocinar en el marco del presente convenio teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 7 y 8 del protocolo para la Creación y Funcionamiento de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa en la Universidad de Castilla-La Mancha).

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**Primera:** Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y

 en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

**Segunda:** Que en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Macha procederá a la creación de la Cátedra dentro del curso

académico estando las actividades a desarrollar en el año reflejadas en el anexo a este convenio.

**Tercera:** Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra,

 se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de euros, que hará efectiva mediante transferencia bancaria, el día , en la cuenta de la Universidad de Castilla-La Mancha de Código IBAN ES75 0049 6591 1021 1600 6452 del Banco Santander (Sucursal Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España), con SWIFT code BSCHESMM, y siempre de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar.

A las cuantías aportadas por le será de aplicación las condiciones de la ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales y es por la que las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general según lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley 49/2002.

**Cuarta:** Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Los convenios y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 25% del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

* Definición de los objetivos que se persiguen.
* Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
* Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
* Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
* Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

**Quinta:** El o la director/a del Aula será designado/a el Rector/a de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director/a, y/o del codirector/a en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector/a que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

**Sexta:** Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

* + La dirección de la Cátedra.
	+ Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director/a de la Cátedra.
	+ Dos vocales por parte de la Entidad Colaboradora.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

**Séptima:** A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

* + Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
	+ Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
	+ Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
	+ Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
	+ Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y su modificación, en caso de ser necesario
	+ Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

**Octava:** La UCLM se compromete a difundir la participación de

 en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra . Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

**Novena:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos iguales por acuerdo expreso entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas por desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

**Décima:** Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

**Undécima:** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por la Entidad Colaboradora |  | Por la Universidad |
|  |  |
|  |  |